



Documento Base Política Pública de Libertad de Religión, Culto y Creencias en el Tolima. 2018-2028



Documento Base. Política Pública de Libertad de Religión, Culto y Creencias en el Tolima. 2018-2028

Documento de avance Julio 31 de 2017

APROBACIÓN

Óscar Barreto Quiroga
Gobernador del Tolima

José Ricardo Orozco Valero
Secretario del Interior Departamental

Cesar Adolfo Martin
Asesor Asuntos Religiosos

*“...El derecho al
a libertad de
pensamiento, de
conciencia y de
religión es
probablemente
el más preciado
de los derechos
humanos, y en
nuestros días se
impone
convertirlo en
realidad para
todo individuo,
independientem
ente de la
religión o la
creencia que
profese, de su
condición
jurídica y de su
situación
social...”*

*Arcot Krishnaswami.
New York, 1959.*

**Relator Especial de
la Subcomisión de
Prevención de
Discriminaciones y
Protección a las
Minorías**

NACIONES UNIDAS



TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
2. ANTECEDENTES	5
3. MISIÓN	8
4. VISIÓN	9
5. GLOSARIO	10
6. METODOLOGÍA	13
7. MARCO DE REFERENCIA	15
8. MESAS INTERRELIGIOSAS	26
8.1 CARACTERIZACIÓN	26
8.2 TALLER DE DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	35
8.3 TABULACIÓN DE RESULTADOS.....	42
8.4 CONCLUSIÓN DE RESULTADOS.....	42
9. SOCIALIZACIÓN PRELIMINAR DE LA POLÍTICA PÚBLICA	43
9.1 CONCLUSIONES DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN	43
10. PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS	44
11. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	44
12. PLAN DE ACCIÓN	44
13. REFERENCIAS	44
14. INDICE DE TABLAS	44
15. INDICE DE GRAFICOS	44
16. ANEXOS	44



1. PRESENTACIÓN

La gobernación del Tolima, por medio de la presente política pública de Libertad Religiosa y de Cultos 2018-2028, enaltece el papel estratégico de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso como actores constructores del tejido social del departamento y líderes espirituales de la comunidad sea cual sea su denominación, confesión o congregación.

En el proceso de construcción de la presente política pública, se realizó un arduo trabajo con las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso de todo el departamento del Tolima, celebrando la reunión interreligiosa en más de doce encuentros municipales, caracterizando a las comunidades de este sector, identificando sus principales problemáticas y construyendo de su mano las posibles soluciones alternativas, teniendo como base los principios de Interreligiosidad, Igualdad, Equidad, Autonomía, Concertación, Publicidad, Participación, Primacía del Interés General, Articulación y No discriminación.

Así mismo agradecemos la participación activa del comité departamental de libertad religiosa, como instancia de concertación y representatividad de la comunidad religiosa del Tolima, además extendemos nuestro agradecimiento a la Asamblea Departamental del Tolima quién aprobó la presente política pública, elevándola a la categoría de ordenanza lo que garantiza su obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del departamento y compromete a los gobiernos departamentales venideros a continuar dándole cumplimiento e implementando las actividades previstas en esta política pública.

Para el gobierno departamental, el derecho a la libertad religiosa y de culto es un derecho esencial a la naturaleza humana, entendiendo que cada hombre, mujer y niño es libre de profesar su religión y bajo ninguna circunstancia podrá ser discriminado por tal condición, por lo que se hace necesario otorgar un tratamiento igualitario a las comunidades religiosas del Tolima, garantizando verdaderas rutas de atención a las personas que



fueren víctimas de acoso, discriminación o intolerancia por razón de su credo, convicción o religión.

Esta política pública departamental, también pretende vincular a la comunidad religiosa del Tolima, como un actor estratégico en el marco del posconflicto y el proceso de reincorporación a la vida civil de los excombatientes de los grupos armados al margen de la ley, teniendo en cuenta que el departamento posee dos zonas veredales en los municipios de Planadas e Icononzo, por lo que se hace necesario re fortalecer el tejido social en dichos municipios y el todo el departamento el general.

Finalmente, para el gobierno departamental es un honor y un verdadero placer servir de facilitador entre la administración pública y la comunidad religiosa, entendiendo que este sector adolece de diferentes problemáticas que afectan el derecho fundamental a la libertad de religión y credo, contemplado en los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de Colombia y es deber de la administración pública y del gobiernos, brindar alternativas de solución que repercutan en las acciones sociales y de contenido moral que realizan los líderes religiosos.

OSCAR BARRETO QUIROGA

Gobernador del Tolima



2. ANTECEDENTES

Para algunos autores el derecho a la libertad religiosa tiene su origen en la Constitución Política de 1991, sin embargo decir eso desconocería la evolución social, cultural y política de nuestro país, la verdad, es que los orígenes de dicho derecho se remontan a muchos años atrás, pero sólo para definir un inicio, lo ubicaremos en la Constitución de la República de Colombia de 1821, la cual aducía como prolegómeno “En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo”, según algunos autores está fue la primera constitución¹ general en nuestra historia política² y por razones históricas, se cree que la religión adoptada por el estado fue la católica, por ser la de la mayoría de las personas en la época.

Sin lugar a dudas, debido a los cambios constantes en la sociedad y la evolución propia del derecho, la Constitución de la República de Colombia de 1830, regulo el ejercicio de los actos religiosos estableciendo en sus artículos la prohibición de profesar una religión diferente a la católica de forma pública, lo que originó una libertad restringida de religión y culto al interior del país.

Las constituciones siguientes a la anterior, siguieron el mismo corte de libertad religiosa casi nula o restringida, sólo hasta la constitución más corta que hemos tenido, la Constitución Política de la Nueva Granada de 1853, estableciendo la “pluralidad religiosa” y permitiendo a las personas al interior del territorio de la Nueva Granada (Hoy el territorio Colombiano)³ profesar una religión diferente a la católica, rompiendo las limitaciones a la libertad contempladas en las constituciones anteriores.

El anterior espíritu de la norma fue mantenido en la Constitución Política para la Confederación Granadina de 1858, en el Pacto de la Unión de 1861 (constitución de los Estados Unidos de Colombia conformada por los estados de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima.), en la Constitución de los Estados Unidos de

¹ SÁCHICA, Op. cit., p. 16

² <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2013.pdf>

³ PÉREZ ESCOBAR, Op. cit., p. 120.



Colombia de 1863 (constitución que adiciono los estados de Panamá y Antioquia) y sólo fue reemplazado en la Constitución Política de Colombia de 1886, en la que volvió a establecer la religión católica como la religión oficial del estado⁴, sin embargo se continuo garantizando el derecho a la libertad de religión, como derecho a la libertad de culto, entendiendo como culto la exteriorización de la religión, sin embargo se limitó únicamente a los cultos no contrarios a la moral cristiana ni a las leyes, de tal forma que se sesgo en cierta forma la pluralidad de religiones, cultos y conciencia contemplada en las constituciones de corte liberal y antecesoras a esta.

Al respecto el Dr. Lozano Bedoya⁵ menciona:

“...La educación pública debía ser estructurada con base en los principios de una religión mencionada con nombre y apellido...Si alguien no era católico y se veía obligado a estudiar en un plantel educativo de carácter oficial, ¿tenía que violentar su conciencia y recibir una educación contraria a sus creencias? ¿Era, entonces, apenas una confesionalidad sociológica?...”

Las anteriores limitaciones sólo fueron superadas a través del proceso de la Asamblea Constituyente de 1991, lo que tuvo como resultado final los artículos 18° y 19° de la Constitución Política de 1991, tema que estudiaremos a profundidad en nuestro marco de referencia páginas posteriores a la presente política pública.

Hoy por hoy, el derecho a la libertad religiosa, no es un derecho que comprenda exclusivamente la esfera de las garantías y libertades individuales, sino que también abarca el derecho que poseen las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso de profesar de forma libre, espontanea, pública o privada su credo, fe, culto o religión, dicha garantía deber ser por demás garantizada también en términos de igualdad, una igualdad material libre de barreras y requisitos inanes, este es el clamor de

⁴ HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam. La libertad religiosa en la Constitución de 1991. Santa Fe de Bogotá – Colombia : Editorial Temis, 1993. p.69.

⁵ LOZANO BEDOYA, Op. cit., p. 64-65.



la comunidad religiosa y la petición que a una sola voz, expresan los líderes religiosos de nuestro departamento.

Por lo anterior dados los lineamientos e instrucciones de la oficina de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior y con fundamento en el artículo 244 de la ley 1753 de 2015 que expresa:

ARTÍCULO 244. LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional.

El gobierno departamental ha querido ir más allá, estableciendo en el artículo 16, programa 9: En El Tolima Nace La Paz de la Ordenanza 02 de 2016 Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “Soluciones que Transforman”, la meta E3P9MP7 de “*Crear y desarrollar una política pública de libertad religiosa*”, como prueba del compromiso y la relevancia que encarnan la presente política pública.



3. MISIÓN

(Será escrita por el Comité Departamental).

BORRADOR



4. VISIÓN

(Será escrita por el Comité Departamental).

BORRADOR



5. GLOSARIO

Entidades Religiosas (ER): Hace referencia a la definición jurídica que se le asigna al sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las comunidades basadas o constituidas alrededor de principios religiosos, en diversas modalidades institucionales, se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este les reconoce a través de un Registro Público administrado por el Ministerio del Interior (Ley 133 de 1994, artículo 9).

Organizaciones Sociales del Sector Religioso (OSR): Hace referencia a los grupos de personas organizados bajo normas de derecho privado, sin ánimo de lucro, inscritos ante la Cámara de Comercio, que están orientados por principios y valores espirituales, o preceptos religiosos, abiertamente confesos, pero con el único fin de realizar actividades sociales, educativas, culturales, entre otras y no de proselitismo religioso (Fundaciones, Corporaciones, entre otras).

Interreligiosidad: La interreligiosidad es la reunión y el dialogo constructivo entre personas de diferentes religiones, creencias y cultos de forma privada o pública. La interreligiosidad es una comunicación de diálogos y acuerdos entre religiones, acuerdos que eviten la destrucción, la guerra y el caos en nombre de Dios.⁶

Igualdad: La igualdad es el derecho que ostenta cada confesión religiosa por nivelación o equiparación. El carácter más extendido de una determinada religión no implica que ésta pueda recibir un tratamiento privilegiado de parte del Estado, por cuanto la Constitución de 1991 ha conferido igual valor jurídico a todas las confesiones religiosas, con el fin de preservar el pluralismo y proteger a las minorías religiosas.⁷

Autonomía: El principio de autonomía ha de entenderse en doble vía o sentido, primero hace referencia a la independencia que ostentan el

⁶ <http://www.autorescatolicos.org/misc10/mariavelazquez94.pdf>

⁷ Sentencia No. C-350/94



departamento del Tolima, como ente territorial para la determinación de ciertas decisiones de orden administrativo, financiera y organizacional, así como la adopción de las medidas necesarias para desarrollar la presente política pública. En segundo sentido, hace referencia a la independencia que ostenta cada entidad religiosa y organización del sector religioso para regir sus asuntos internos como garantía de la libertad religiosa y de cultos y del derecho de asociación⁸.

Concertación: Deberá entenderse como principio de concertación, a la acción y el deber de cada entidad religiosa y organización del sector religioso de llegar a un común acuerdo sobre alguna materia sometida a su consideración.

Publicidad: Es un principio rector de las actuaciones administrativas, en el que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, el gobierno departamental está obligado a poner en conocimiento de la comunidad religiosa las decisiones adoptadas.⁹

Participación: Es un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo y la tolerancia. Abarca los mecanismos para que los ciudadanos y en este caso las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, tomen decisiones en e influyan permanentemente en los procesos decisorios del gobierno departamental.¹⁰

Articulación: Las Entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación de la política pública¹¹.

⁸ Sentencia T-658/13

⁹ Sentencia C-957/99

¹⁰ Sentencia C-585/95

¹¹ Resolución 0889 del 09 de Junio de 2017 – Ministerio del Interior



Capellanía: Fundación en la que ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías. Las hay de dos tipos, la capellanía colativa, en la que el ordinario erige en beneficio, reservando para sí la colación y la capellanía laical en la que no intervenía la autoridad eclesiástica.¹²

BORRADOR

¹² Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.



6. METODOLOGÍA

La elaboración y formulación de la presente Política Pública de Libertad de Religión, Culto y Creencias en el Tolima, no tiene un espacio de tiempo definido o vinculante, sin embargo se ha estimado que el proceso de formulación tenga una duración de seis (06) meses. Para el plan de formulación de la misma se ha utilizado un esquema que deviene en fases, etapas, procesos y acción, de la siguiente forma:

La Política Pública de Libertad de Religión, Culto y Creencias en el Tolima contiene tres fases:

1. Formulación.
2. Implementación.
3. Monitoreo y Seguimiento.

La fase de formulación se desarrollará bajo las siguientes etapas, procesos y acciones:

1. Etapa de diagnóstico: Esta etapa se caracteriza por la recolección de insumos, información, caracterización y levantamiento de líneas base, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de información.
 - a. Proceso de Recolección de Información Primaria. En este proceso se pretende recoger información directamente de las entidades religiosas y de las organizaciones del sector religioso en el Tolima, utilizando dos grandes herramientas, la encuesta de caracterización del sector religioso y las mesas de trabajo del sector religioso en el departamento, para esto se ha dividido la extensión del territorio en siete subregiones, las cuales son: Sur, Sur Oriente, Nevados, Oriente, Norte, Centro Oriente y Centro.
 - b. Proceso de Recolección de Información Secundaria. En este proceso se pretende recibir información oficial de las



entidades gubernamentales y de algunos aliados estratégicos como es el Comité Departamental de Libertad Religiosa y de Culto del Tolima esto con el fin de abarcar un universo de información amplio, consolidado y brindar un reconocimiento a las entidades que han liderado este importante tema en el territorio.

2. Etapa de socialización: Esta etapa se caracteriza por informar, difundir y socializar los resultados obtenidos, enfocándose principalmente a las matrices de alternativas de solución y plan de acción que se desarrollará en el espacio de tiempo de vigencia de la política pública.
 - a. Proceso de Presentación de Resultados. En este proceso se realizarán las actividades concernientes a la tabulación y análisis de la información recolectada en la etapa de diagnóstico concluyendo con la elaboración del documento base final.
 - b. Proceso de Socialización de Resultados. En este proceso se realizarán las actividades de socialización del documento base, enfocándose principalmente a las matrices de alternativas de solución y plan de acción propuesto en el documento final. Adicionalmente se recogerán observaciones de las entidades religiosas y las organizaciones del sector religioso.
3. Etapa de formalización: Esta etapa hace referencia a la presentación de la Política Pública de Libertad de Religión, Culto y Creencias en el Tolima, ante la Asamblea Departamental del Tolima, para su protocolización como Ordenanza Departamental.
 - a. Proceso de Proyecto de Ordenanza y Documento Final: En este proceso se realizarán las acciones de redacción y elaboración del documento final, así como el de presentación del proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental del Tolima, para su protocolización como ordenanza del Tolima.



7. MARCO DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta lo enunciado en los antecedentes y la presentación del presente documento, es necesario ubicar nuestro punto de partida en el artículo 244° de la ley 1753 de 2015 que expresa:

“...ARTÍCULO 244. LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional...”

Así mismo el gobierno departamental del Tolima ha establecido en el artículo 16, programa 9: En El Tolima Nace La Paz de la Ordenanza 02 de 2016 Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “Soluciones que Transforman”, la meta E3P9MP7 de “Crear y desarrollar una política pública de libertad religiosa”, como compromiso con la comunidad religiosa del departamento, dado su trasfondo comunitario e importancia en la construcción del tejido social y aporte a la comunidad en la solución de diferentes problemáticas, además de convertirse en un aliado estratégico en las aplicación y ejecución de las políticas institucionales en el marco del pos-conflicto y las víctimas del conflicto armado interno colombiano.

La resolución 0889 del 9 de junio de 2017, expedida por el ministerio del interior, *Por la cual se establecen los lineamientos que el grupo de organizaciones sociales basadas en principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia y entidades religiosas deberán considerar para la participación y articulación interinstitucional, intersectorial y territorial en la formulación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos*, establece en su artículo 4°, los enfoques a saber de las políticas públicas de libertad religiosa, de culto y conciencia son:



1. **Enfoque territorial:** Propende por el fortalecimiento de las facultades de las Entidades Territoriales en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional o territorial, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con el Sector Religioso; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas y el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.
2. **Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada Entidad y Organización del Sector Religioso se autodefine a sí misma en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religiosos, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
3. **Enfoque de institucionalidad religiosa:** Busca fortalecer el reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.

Así mismo el artículo posterior *ibídem*, contiene los ejes que deben tenerse en cuenta para la formulación e implementación de las políticas públicas de libertad religiosa, de culto y conciencia, a saber:

- I. **Libertad religiosa y de cultos:** Tomando como referencia el artículo 19 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, se tomarán en cuenta todas aquellas problemáticas que afectan los ámbitos de aplicación y alcances del derecho en materia religiosa, tales como tributarias, urbanísticas, de responsabilidad



civiles, de formación en materia religiosa a servidores públicos, privados y ciudadanía en general y del reconocimiento jurídico, entre otras, teniendo en cuenta que el Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas, en los términos del artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

- II. Participación ciudadana e incidencia social:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, en las leyes generales y especiales que regulan la participación ciudadana y en la Ley Estatutaria 133 de 1994, se buscará la promoción y garantía de la participación de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso en el aporte al bien común, desde la participación ciudadana, con el fin de generar incidencia social para la construcción social, política, económica y cultural de manera directa dentro del orden democrático del Estado colombiano. Por lo anterior, este eje desarrollará lineamientos que busquen atender las problemáticas que limitan la participación del sector religioso dentro de las instancias de participación concebidas en el ordenamiento institucional.
- III. Educación y formación confesional:** En consideración a lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, este reconoce y pretende fortalecer los diversos ámbitos que vinculan la tarea educativa con el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos, teniendo en cuenta que diversas Entidades Religiosas y organizaciones inspiradas en una confesionalidad religiosa dentro de sus objetivos misionales vienen formando a sus líderes religiosos y participantes en la fe a través de institutos, seminarios y centros de formación religiosa, así como también, desde su proyección social, han fundado instituciones educativas con carácter confesional, como colegios y universidades u otras Organizaciones del Sector Religioso. Además de lo anterior, este eje desarrolla lineamientos que buscan atender las problemáticas que limitan el ejercicio de la tarea educativa y la formación, basadas en principios de libertad religiosa en concordancia con las directrices jurídicas y administrativas del ámbito educativo y de formación en Colombia, así con el derecho que tienen los padres a elegir la educación para sus hijos conforme a sus propias creencias. Finalmente este eje reconoce al Sector



Religioso como promotor de valores, y acompañante en el fortalecimiento de la familia, conforme a sus principios y convicciones.

- IV. Paz con enfoque territorial:** En virtud del artículo 22 de la Constitución Política, según el cual, la paz es un derecho fundamental y un deber de obligatorio cumplimiento, y del artículo 2 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, este eje promueve el reconocimiento y la participación de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso que en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de la paz y la reconciliación en Colombia en medio del conflicto armado desde hace muchos años. Por lo anterior, este eje desarrolla lineamientos que buscan fortalecer la participación del Sector Religioso, reconocida dentro del "ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA", en su implementación, como también en futuros proceso de paz bajo la premisa del reconocimiento del aporte de las Entidades y Organizaciones del Sector Religioso en la construcción de paz y en la atención a las víctimas. De otro lado, en el marco de este eje se realizarán acciones que busquen reconocer al Sector Religioso en su afectación y victimización con ocasión al ejercicio de su libertad de religión y de culto en el marco del conflicto armado.
- V. Cooperación interreligiosa e internacional para el desarrollo:** En este eje, se toma en cuenta el trabajo que desarrollan las Entidades y Organizaciones del Sector Religioso en temas del desarrollo, bajo mecanismo de cooperación internacional y/u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) de carácter o trasfondo religioso que operan recursos de inversión a nivel internacional. Dentro de este eje se busca facilitar la articulación, el asesoramiento y la capacitación técnica de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso, y de las entidades locales y regionales para la consecución de objetivos de desarrollo en los territorios y la consolidación de redes de apoyo con la participación de los anteriores.



Adicionalmente, el día 2 de noviembre de 2016, el ministerio del interior en acompañamiento de la Gobernación del Tolima y dentro del marco de la formulación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, realizó la conformación de cinco (05) mesas departamentales, las cuales son:

MESAS DEPARTAMENTALES DEL TOLIMA	EJES EN LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL
Mesa de diálogo Interreligioso de Religión, Fe, Culto y Conciencia.	Eje de Religión, Fe, Culto y Conciencia
Mesa de diálogo Interreligioso de Participación Ciudadana e incidencia Social.	Eje de Participación Ciudadana e Incidencia Social
Mesa de diálogo Interreligioso de Educación y Formación.	Eje de Educación y Formación
Mesa de diálogo Interreligioso de Paz con Enfoque Territorial.	Eje de Paz con Enfoque Territorial
Mesa de diálogo Interreligioso de Cooperación para el Desarrollo.	Eje de Cooperación Interreligiosa y para el Desarrollo

Contando con la presencia de aproximadamente 39 representantes de las entidades del sector religioso, en cada una de las anteriormente descritas mesas de participación ciudadana, esté ejercicio participativo y democrática arrojó el primer diagnóstico de problemáticas y alternativas de solución propuestas por la comunidad religiosa del Tolima.

Los anteriores talleres de participación entorno a las problemáticas del sector religioso, se presentan como anexo al presente documento base.

Además, reconocemos la importancia y adelantamiento en este gran tema por parte del municipio de Ibagué, desarrollando relevantes instrumentos jurídicos y técnicos para la organización de la comunidad religiosa en dicho territorio, por lo que es de resaltar el Acuerdo Municipal 012 de 2016, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* con el respectivo decreto municipal No. 0374 de 16 de Mayo de 2017, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interna del Comité Municipal de Libertad Religiosa*



en el Municipio de Ibagué", documentos los cuales también anexamos al presente documento base.

Posteriormente y demostrando la importancia del sector religioso y el compromiso de señor gobernador Dr. Oscar Barreto Quiroga y la secretaría del Interior de la Gobernación del Tolima, se expidió el decreto departamental No. 0693 del 28 de Junio de 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, documento que también se anexa.

LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR RELIGIOSO EN EL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA (24.11.16).

Dada la especial relevancia del **ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**, establecido con posterioridad a la realización del plebiscito nacional, esto es el 24 de noviembre de 2016, entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP).

El sector religioso, en el **ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**, participan de forma directa en varios puntos del acuerdo, entre ellos el punto "2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz"; en donde se establece que el sector religioso será parte del Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, como garantía para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad. Al respecto el acuerdo manifiesta de forma literal:

2.2.4. Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad



“...En un escenario de fin del conflicto, todos y todas, incluidas las partes de este Acuerdo, deben contribuir a avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización, lo que implica un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

Con ese objetivo el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, quienes designen los partidos y movimientos políticos, incluido el que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso, el sector educativo, entre otros...”

En el punto “3. Fin del Conflicto”, el sector religioso participa en la realización del Pacto Político Nacional, en busca de un compromiso de toda la sociedad, de nunca más volver a las armas para la reclamación de derechos o asuntos políticos, estableciendo de forma literal:

3.4.2. Pacto Político Nacional:

“...Este Pacto Político Nacional que deberá ser promovido desde las regiones y sobre todo en las más afectadas por el fenómeno, busca hacer efectivo el compromiso de todos los colombianos/as para que nunca más, se utilicen las armas en la política, ni se promuevan organizaciones violentas como el paramilitarismo que irrumpen en la vida de los colombianos/as vulnerando los derechos



humanos, afectando la convivencia y alterando las condiciones de seguridad que demanda la sociedad...”

Además en el punto “4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”, el sector religioso deberá participar como parte de las instancias participativas de seguimiento y evaluación a nivel departamental y municipal, del Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas, estableciendo de forma literal:

4.2.1.5 Evaluación y seguimiento de las acciones que se adelanten en materia de consumo:

“...Con el objetivo de adelantar un monitoreo permanente de las acciones que se adelantan en materia de consumo y evaluar su impacto y determinar nuevas necesidades, el Programa diseñará y pondrá en marcha un sistema de seguimiento y evaluación.

Este sistema contará con instancias participativas de seguimiento y evaluación a nivel municipal y departamental, integradas por las autoridades, instituciones científicas, centros especializados, instituciones educativas, asociaciones de padres y madres de familia, comunidades religiosas, organizaciones sociales, expertos y expertas, personas consumidoras, entre otros...”

Frente a la reparación de las víctimas del conflicto el punto “5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto” que establece el “*Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición*”, incluyendo la *Jurisdicción Especial para la Paz*; y el *Compromiso sobre Derechos Humanos*, deja abierta la posibilidad de reparar INTEGRALMENTE de forma colectiva a diferentes organizaciones del sector religioso, estableciendo de forma literal:

5.1.3.3.3. Planes nacionales de reparación colectiva



“...En el marco del fin del conflicto el Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo, fortalecerá los Planes nacionales de reparación colectiva, que tendrán un enfoque de género y estarán dirigidos a colectivos constituidos en grupos, organizaciones, incluidas las organizaciones de mujeres, gremios económicos, sindicatos, organizaciones de derechos humanos, partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición, organizaciones del sector religioso, entre otros, con el fin de reconocer las especiales características de su victimización, recuperar su identidad y su potencial organizativo, y reconstruir sus capacidades para incidir en el desarrollo de políticas locales y nacionales en el marco de la legalidad. Estos planes deberán contribuir, también, a la convivencia, la no repetición y la reconciliación...”

Finalmente en el punto “6. Implementación, verificación y refrendación”, se establece como principio general para la implementación el respeto a la libertad de cultos, al tenor literal:

Principios generales para la implementación

“...Respeto a libertad de cultos: implica el reconocimiento y respeto a la práctica de cualquier manifestación de religiosidad, culto, creencia, confesión sin discriminación o estigmatización alguna. En la implementación del Acuerdo Final se promoverá la participación activa de las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y las organizaciones del sector religioso en la construcción de la Paz. Así mismo, se buscará tomar las medidas necesarias para restablecer, en igualdad de condiciones, los derechos de aquellas personas y grupos victimizados por sus creencias religiosas con ocasión y en razón del conflicto armado...”



MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

ARTICULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

LEY 25 DE 1992

Por la cual se desarrollan los incisos 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo 42 de la Constitución Política.

LEY 133 DE 1994

Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.

DECRETO 1396 DE 1997

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995.

DECRETO 1455 DE 1997

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994 y se modifican los artículos 12 y 17 del Decreto 782 de 1995.



DECRETO 354 DE 1998

Por el cual se aprueba el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, entre el Estado colombiano y algunas Entidades Religiosas Cristianas no Católicas.

DECRETO 1321 DE 1998

Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la reglamentación de los Convenios de Derecho Público Interno.

DECRETO 1066 DE 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. PARTE 4. DERECHO HUMANOS. TÍTULO 2. Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos.

DECRETO 1535 DE 2015

Por el cual se modifica el artículo 2.4,2.1 .15 del Decreto 1066 de 2015, relacionado con la expedición de certificaciones de entidades religiosas.

DECRETO 1079 DEL 2016

Por medio del cual se declara el día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.



8. MESAS INTERRELIGIOSAS

De conformidad al capítulo de Metodología, del presente documento base, las mesas interreligiosas obedecen al proceso de recolección de información primaria, en la etapa de diagnóstico, para la formulación de la Política Pública de Libertad de Religión, Culto y Conciencia en el Tolima, 2018 – 2028.

Las mesas interreligiosas consisten en la reunión de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso del departamento del Tolima, para la aplicación del diagnóstico de necesidades y problemáticas de la comunidad religiosa en todo el departamento del Tolima, además hace referencia al proceso mancomunado en el que la gobernación del Tolima, se dirige al terreno, concretamente a las subregiones del departamento, para escuchar y tomar de la mano del sector religioso las problemáticas y necesidades, orientándoles en las posibles alternativas de solución.

8.1 CARACTERIZACIÓN

La siguiente caracterización, obedece a los lineamientos, enfoques y ejes que el Ministerio del Interior ha direccionado a cada uno de los entes territoriales por medio de la resolución 0889 del 9 de junio de 2017.

Está caracterización fue aplicada en la totalidad de Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso que participaron en el proceso de recolección de información primaria, en la etapa de diagnóstico, de la que se ha tratado en el capítulo de metodología.



Página 1 de 8

FORMULARIO No.



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho

**CARACTERIZACION DE LAS
ORGANIZACIONES DEL SECTOR
RELIGIOSO Y LAS ENTIDADES
RELIGIOSAS EN EL TOLIMA - 2017**



A. DATOS DE CONTROL

Fecha de aplicación:			Nombre del Encuestador:
Día	Mes	Año	Municipio:

Antes de diligenciar la presente encuesta, tenga en cuenta la definición de los dos tipos encuestados, es decir, las ENTIDADES RELIGIOSAS (ER) y las ORGANIZACIONES SOCIALES DEL SECTOR RELIGIOSO (OSR):

Entidades Religiosas (ER): hace referencia a la definición jurídica que se le asigna al sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las comunidades basadas o constituidas alrededor de principios religiosos, en diversas modalidades institucionales, se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este les reconoce a través de un Registro Público administrado por el Ministerio del Interior (Ley 133 de 1994, artículo 9).

Organizaciones Sociales del Sector Religioso (OSR): Hace referencia a los grupos de personas organizados bajo normas de derecho privado, sin ánimo de lucro, inscritos ante la Cámara de Comercio, que están orientados por principios y valores espirituales, o preceptos religiosos, abiertamente confesos, pero con el único fin de realizar actividades sociales, educativas, culturales, entre otras y no de proselitismo religioso (Fundaciones, Corporaciones, entre otras).

AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE DATOS PERSONALES:

Declaro que he sido informado: (i) Que la Secretaría del Interior de la Gobernación del Tolima (S.I.), como responsable de los datos personales obtenidos a través de la presente encuesta, han puesto a mi disposición las oficinas de atención al público ubicadas el Edificio Gobernación del Tolima- Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9 de Ibagué, Tolima – Colombia, disponibles de lunes a viernes en horario de oficina, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización. (ii) Esta autorización permitirá a la S.I., recolectar, transferir, almacenar, usar, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales en procura de cumplir con las finalidades institucionales y estatales que se le asignen. (iii) Mis derechos como titular del dato son los previstos en la constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal; así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Estos los puedo ejercer a través de la oficina de atención al público referenciada arriba. Otorgo mi consentimiento a la S.I. para tratar mi información personal, de acuerdo con la ley 1581 de 2012. La información contenida en la presente encuesta la he suministrado de forma voluntaria y es verídica. Bajo gravedad de juramento declaro que la información proporcionada es verdadera y autorizo sea verificada por otras fuentes de Información y utilizada para orientar las políticas sociales del gobierno.

Nombre: _____ Firma: _____

Identificación No. _____

Cargo: _____



Página 2 de 8

FORMULARIO No.



SECRETARÍA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho

**CARACTERIZACIÓN DE LAS
ORGANIZACIONES DEL SECTOR
RELIGIOSO Y LAS ENTIDADES
RELIGIOSAS EN EL TOLIMA - 2017**



B. LÍNEA 1 – IDENTIFICACIÓN

B1. Perfil del encuestado

1. Identifique el tipo de entidad encuestada.

A. Entidades Religiosas (ER): ☐

B. Organizaciones Sociales del Sector Religioso (OSR): ☐

2. Nombre de la ER/OSR:

3. Dirección de domicilio de la ER/OSR:

4. Municipio: _____ 5. Localidad o Comuna: _____

6. Barrio: _____ 7. Teléfono / celular de la ER/OSR: _____

8. Correo Electrónico de la ER/OSR: _____

9. ¿Su ER cuenta con personería jurídica reconocida por el Ministerio del Interior?

Si ☐ No ☐

10. ¿De qué tipo es la personería jurídica de su ER?

Especial: ☐ Extendida: ☐ No sabe: ☐

11. ¿Por qué no ha constituido la personería jurídica de su ER?

Falta de tiempo y conocimiento: ☐ Falta de requisitos legales: ☐ No conoce su utilidad: ☐

¿Otro (s)? ¿Cuál (es)? _____

12. Su ER/OSR pertenece a una:

Red ☐ Asociación ☐ Fraternidad ☐ Denominación ☐ Misión ☐

Federación ☐ Confederación ☐ Ninguno ☐

13. Su ER/OSR está conformada por grupos (si es necesario, marque más de una opción de respuesta):

Indígenas ☐ Negros ☐ Afro ☐ Palanqueros ☐ Raizales ☐ Rom ☐ Otra ☐ Ninguno ☐

14. Número aproximado de personas que se congregan en su Entidad Religiosa



Página 3 de 8

FORMULARIO No.



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho

**CARACTERIZACION DE LAS
ORGANIZACIONES DEL SECTOR
RELIGIOSO Y LAS ENTIDADES
RELIGIOSAS EN EL TOLIMA - 2017**



De 10 a 50	☐	De 51 a 100	☐	De 101 a 200	☐
De 201 a 300	☐	De 301 a 500	☐	De 501 a 700	☐
De 701 a 1000	☐	De 1001 a 3000	☐	De 3001 a 5000	☐
De 5001 a 10.000	☐	De 10.001 a 20.000	☐		

Más de 20.001 asistentes ¿Cuántos? _____

15. Número de mujeres que se congregan en su Entidad Religiosa: _____

17. Número de jóvenes que se congregan en su Entidad Religiosa: _____

B2. Clasificación según su confesión o comunidad religiosa (en el marco de la ley 133 de 1994 y/o Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior)

17. ¿A cuál de las siguientes confesiones o comunidades religiosas (En el marco de la Ley 133 de 1994), considera usted que pertenece su Entidad Religiosa y/o Organización del Sector Religioso?

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| 17.1 Judaísmo | ☐ | 17.2 Islamismo | ☐ |
| 17.1.1 Asquenazíes | ☐ | 17.2.1 Sunitas | ☐ |
| 17.1.2 Sefardíes | ☐ | 17.2.2 Chiitas | ☐ |
| 17.1.3 Otra ¿Cuál? | _____ | 17.2.3 Otra ¿Cuál? | _____ |
| 17.3 Cristianismo | ☐ | | |
| 17.3.1 Católica Romana | ☐ | 17.3.8 Presbiterianas | ☐ |
| 17.3.2 Católica Ortodoxa | ☐ | 17.3.9 Pentecostales trinitarias | ☐ |
| 17.3.3 Católica Anglicana | ☐ | 17.3.10 Pentecostales Unitarias | ☐ |
| 17.3.4 Católica Luterana | ☐ | 17.3.11 Carismáticas | ☐ |
| 17.3.5 Bautistas | ☐ | 17.3.12 Adventistas | ☐ |
| 17.3.6 Menonitas | ☐ | 17.3.13 Mormones | ☐ |
| 17.3.7 Metodistas | ☐ | 17.3.14 Testigos de Jehová | ☐ |
| 17.3.15 Otra ¿Cuál? | _____ | | |
| 17.4 Budismo | ☐ | 17.5 Hinduismo | ☐ |
| 17.4.1 Tibetano | ☐ | 17.5.1 Visnuismo | ☐ |



Página 4 de 8

FORMULARIO No.



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho

**CARACTERIZACION DE LAS
ORGANIZACIONES DEL SECTOR
RELIGIOSO Y LAS ENTIDADES
RELIGIOSAS EN EL TOLIMA - 2017**

17.4.2 Soto Zen ☐17.5.2 Krisnaísmo ☐

17.4.3 Otra ¿Cuál? _____

17.5.3 Otra ¿Cuál? _____

17.6 Otra ¿Cuál? _____

C. EJES DE LA POLÍTICA PÚBLICA**C1. Eje 1. Libertad religiosa y de cultos****18. El bien inmueble donde funciona la ER/OSR es:**Propio. ☐Arriendo ☐**19. ¿La ER/OSR ha tenido inconvenientes o inconformidades con el Ordenamiento Territorial? En caso afirmativo señale cuales.**SI ☐NO ☐Inconvenientes con Licencias de Construcción y/o Urbanísticas. ☐Inconvenientes con la ubicación o reubicación de la ER/OSR. ☐Inconvenientes con Zonas de Parqueo Temporal. ☐La ER y/o OSR desconoce las normas de Ordenamiento Territorial. ☐**20. ¿La ER/OSR ha tenido orden de reubicación o revocatoria del certificado de uso del suelo?**SI ☐NO ☐**21. ¿La ER/OSR ha tenido inconvenientes con los vecinos por ruido?**SI ☐NO ☐**22. ¿La planta física de la ER/OSR ha sufrido daños por INTOLERANCIA RELIGIOSA?**SI ☐NO ☐**23. ¿La ER/OSR ha tenido inconvenientes o inconformidades con la prestación de los servicios públicos domiciliarios? ¿Con cuales servicios públicos domiciliarios?**SI ☐NO ☐a. Energía ☐b. Agua ☐c. Alcantarillado ☐d. Teléfono ☐g. Recolector de basuras ☐h. Gas Natural ☐**24. ¿Alguna de las factura de la ER ha clasificado el bien inmueble como Establecimiento Comercial?**SI ☐NO ☐**25. ¿La ER/OSR tiene conocimiento sobre las normas que exoneran impuestos o tributos?**



Página 5 de 8

FORMULARIO No.



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho

CARACTERIZACION DE LAS
ORGANIZACIONES DEL SECTOR
RELIGIOSO Y LAS ENTIDADES
RELIGIOSAS EN EL TOLIMA - 2017



SI ☐ NO ☐

26. ¿La ER ha sido exonerada del impuesto predial?

SI ☐ NO ☐

27. ¿La ER/OSR ha tenido inconvenientes o inconformidades frente al uso del espacio público?

SI ☐ NO ☐

- a. Negación injustificada de permisos de uso del espacio público ☐
- b. Falta de cooperación por parte de las autoridades ☐
- c. Desconocimiento de las normas o arbitrariedad de las autoridades ☐

28. ¿Considera que la ER/OSR ha sido discriminada o criticada en el ejercicio de su derecho a la Libertad Religiosa, por alguno de los siguientes grupos de personas?

SI ☐ NO ☐

- a. Medios de Comunicación ☐
- b. Grupos, movimientos o partidos políticos ☐
- c. Empresas, empleadores o establecimientos comerciales ☐
- d. Autoridades públicas ☐
- e. Grupos armados al margen de la ley ☐
- e. ¿Otro (s)? ¿Cuál (es)?:

29. ¿La ER/OSR ha tenido inconvenientes o inconformidades para realizar servicios de capellanías o acompañamiento espiritual en alguna de las siguientes entidades?

SI ☐ NO ☐

- Cárceles ☐
- Hospitales ☐
- Fuerza Pública ☐
- Colegios/Universidades ☐
- Comunitarias ☐

¿Otro (s)? ¿Cuál (es)?:



Página 6 de 8

FORMULARIO No.



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho

CARACTERIZACION DE LAS
ORGANIZACIONES DEL SECTOR
RELIGIOSO Y LAS ENTIDADES
RELIGIOSAS EN EL TOLIMA - 2017



30. ¿Se encuentra conforme con respecto a los siguientes trámites administrativos ante entidades públicas?

	SI	NO
Reconocimiento de Personería Jurídica ante el Ministerio del Interior.	☐	☐
Reconocimiento de Objeción de Conciencia ante el Ejército o la Policía.	☐	☐
Reconocimiento de Libertad de Religión ante Establecimientos Educativos.	☐	☐
Reconocimiento de Entidades Educativas Propias ante el Ministerio de Educación.	☐	☐
Reconocimiento de Exoneraciones de Impuestos.	☐	☐
Cooperación de las entidades del estado para la realización de eventos y reuniones.	☐	☐

C.2 Eje 2. Participación Ciudadana e Incidencia social.

31. ¿La ER/OSR se encuentra afiliada a algún organismo Asociativo, Cooperativo, Corporativo o similar? Si su respuesta es negativa, señale las razones por las cuales no se encuentra afiliado.

SI ☐ NO ☐
Falta de tiempo y conocimiento: ☐ Falta de requisitos legales: ☐ No conoce su utilidad: ☐
¿Otro (s)? ¿Cuál (es)? _____.

32. ¿La ER/OSR ha participado en algún organismo comunitario o estatal? Si su respuesta es positiva, señale la opción en la que ha participado.

SI ☐ NO ☐
Juntas de Acción Comunal o similares: ☐ Comités participativos: ☐
Contratos o convenios con entidades públicas: ☐ Grupos asesores de entidades públicas: ☐

33. ¿La ER/OSR ha sido beneficiado de programas o proyectos sociales de las alcaldías o algún ente estatal?

SI ☐ NO ☐

34. ¿La ER/OSR estaría interesada en celebrar contratos, convenios interadministrativos o proyectos con algunas entidades estatales? Si su respuesta es positiva, señale el principal tema en que le interesaría participar.

SI ☐ NO ☐
a. Sociales ☐ b. Culturales ☐ c. Educativos ☐ d. Deportivos ☐



Página 7 de 8

FORMULARIO No.



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho

CARACTERIZACIÓN DE LAS
ORGANIZACIONES DEL SECTOR
RELIGIOSO Y LAS ENTIDADES
RELIGIOSAS EN EL TOLIMA - 2017



C.3 Eje 3. Educación y Formación confesional.

35. ¿La ER/OSR ha ejercido su derecho a fundar o crear instituciones de educación o formación confesional?

SI ☐ NO ☐

35. ¿La ER/OSR ha tenido algún inconveniente en el ejercicio de su derecho a fundar o crear instituciones de educación o formación confesional? Si su respuesta es positiva, señale la razón de su inconveniente.

SI ☐ NO ☐

Falta de conocimiento para fundar la Institución: ☐

Exagerados requisitos legales para el reconocimiento de su Institución: ☐

Falta de legislación que desarrolle el derecho a fundar la institución educativa: ☐

Falta de recursos económicos o físicos para fundar la institución educativa: ☐

Falta de reconocimiento del estado a las instituciones educativas confesionales: ☐

35. ¿La ER/OSR o alguno de sus miembros ha sufrido discrepancias con las cátedras o clases de ética y valores enseñadas en las escuelas o colegios, por considerarlos contrarios al reconocimiento de la familia como núcleo esencial?

SI ☐ NO ☐

36. ¿La ER/OSR o alguno de sus miembros ha participado en la construcción de los Proyectos Educativos Institucionales PEI de las escuelas o colegios de su municipio?

SI ☐ NO ☐

C.4 Eje 4. Paz con enfoque territorial.

37. ¿La ER/OSR participo en alguna forma en el proceso de construcción o concertación del "ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA"?

SI ☐ NO ☐

38. ¿La ER/OSR conoce el texto final, los puntos, los protocolos y los anexos del "ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA" o las formas en que puede participar en la implementación de los acuerdos?

SI ☐ NO ☐

39. ¿La ER/OSR fue víctima del conflicto armado interno en Colombia? Si su respuesta es positiva, señale la opción en que ha sido víctima.

SI ☐ NO ☐

Homicidio de pastores, predicadores, padres, ministros o líderes religiosos: ☐

Desaparición forzada de pastores, predicadores, padres, ministros o líderes religiosos: ☐



Página 8 de 8

FORMULARIO No.



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho

CARACTERIZACION DE LAS
ORGANIZACIONES DEL SECTOR
RELIGIOSO Y LAS ENTIDADES
RELIGIOSAS EN EL TOLIMA - 2017



- Tortura o tratos crueles hacia pastores, predicadores, padres, ministros o líderes religiosos: ☐
- Desplazamiento forzado de pastores, predicadores, padres, ministros o líderes religiosos: ☐
- Secuestro o lesiones personales de pastores, predicadores, padres, ministros o líderes religiosos: ☐
- Cualquier otro delito en contra de los miembros o seguidores de su ER/OSR: ☐

40. ¿La ER/OSR está interesada en participar de forma activa en las instancias de participación y seguimiento en el marco del post-conflicto?

SI ☐ NO ☐

C.5 Eje 5. Cooperación interreligiosa e internacional para el desarrollo

41. ¿La ER/OSR está interesada en desarrollar o promover proyectos de desarrollo con organismos o entidades internacionales?

SI ☐ NO ☐

42. ¿La ER/OSR tiene conocimiento sobre la construcción, presentación y desarrollo de proyectos de desarrollo con organismos o entidades internacionales?

SI ☐ NO ☐

43. ¿La ER/OSR ha recibido ayudas en dinero o especie de organismos de carácter internacional para el desarrollo de proyectos de desarrollo? Si su respuesta es positiva, por favor mencione el tema o impacto del proyecto.

SI ☐ NO ☐

Tema del Proyecto de Desarrollo: _____



8.2 TALLER DE DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

En aplicación al principio de territorialidad y participación, otro de los instrumentos utilizados en las mesas interreligiosas para el diagnóstico e identificación de problemáticas y alternativas de solución, fue la elaboración y desarrollo de talleres de diagnóstico y alternativas de solución que pretenden que los mismos líderes religiosos identifiquen su problemática y traten de plantear la alternativa de solución.

El formulario o instrumento empleado fue el siguiente.

BORRADOR



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho



TALLER DE CARACTERIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL SECTOR RELIGIOSO

(EJE)

Fecha:

Municipio:

En atención al amplio conocimiento con el que cuentan ustedes como líderes religiosos, frente a las problemáticas que día a día viven las Entidades Religiosas (Iglesias, confesiones, congregaciones, comunidades y similares) y las Organizaciones del Sector Religioso (Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones) en nuestro país; desde la óptica de las manifestaciones y el ejercicio de la libertad religiosa, de cultos y conciencia, y siendo consecuentes con la temática que en esta mesa deben ustedes trata, se les solicita por favor dar respuesta a los siguientes enunciados.

A. Identificación de los Integrantes

Nombre del participante	Teléfono / celular

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho



A. Problemáticas Territoriales del Sector Religioso:

Describa las problemáticas territoriales que como Sector Religioso tienen para trabajar en (eje).

1.

Señale con una X en frente de la clasificación de la Problemática	Tributario		Democrático		Social	
	Legal		Financiero		Urbano/POT	
	Organizativo		Intolerancia Religiosa		Otro	

2.

Señale con una X en frente de la clasificación de la Problemática	Tributario		Democrático		Social	
	Legal		Financiero		Urbano/POT	
	Organizativo		Intolerancia Religiosa		Otro	

3.

Señale con una X en frente de la clasificación de la Problemática	Tributario		Democrático		Social	
	Legal		Financiero		Urbano/POT	
	Organizativo		Intolerancia Religiosa		Otro	

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9*
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho



4.						
Señale con una X en frente de la clasificación de la Problemática	Tributario	☐	Democrático	☐	Social	☐
	Legal	☐	Financiero	☐	Urbano/POT	☐
	Organizativo	☐	Intolerancia Religiosa	☐	Otro	☐
5.						
Señale con una X en frente de la clasificación de la Problemática	Tributario	☐	Democrático	☐	Social	☐
	Legal	☐	Financiero	☐	Urbano/POT	☐
	Organizativo	☐	Intolerancia Religiosa	☐	Otro	☐
6.						
Señale con una X en frente de la clasificación de la Problemática	Tributario	☐	Democrático	☐	Social	☐
	Legal	☐	Financiero	☐	Urbano/POT	☐
	Organizativo	☐	Intolerancia Religiosa	☐	Otro	☐

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho



B. Propuesta de solución a las problemáticas:

Como líderes conocedores de las problemáticas que los afectan, les solicitamos que describan en este espacio las posibles soluciones que se podrían aplicar a cada una de las problemáticas por ustedes descritas en este documento:

Solución a problemática 1:

Solución a problemática 2:

Solución a problemática 3:

Solución a problemática 4:

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho



Solución a problemática 5:

Solución a problemática 6:

C. Causas y Efectos de cada problemática:

Describa acá, las que ustedes consideran son las causas y efectos de cada una de las problemáticas descritas anteriormente.

Problemática 1:	
Causa	Efecto
Problemática 2:	
Causa	Efecto

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Despacho



Problemática 3:	
Causa	Efecto

Problemática 4:	
Causa	Efecto

Problemática 5:	
Causa	Efecto

Problemática 6:	
Causa	Efecto

¡Gracias por su participación y sus aportes!

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia



8.3 TABULACIÓN DE RESULTADOS

8.4 CONCLUSIÓN DE RESULTADOS

BORRADOR



9. SOCIALIZACIÓN PRELIMINAR DE LA POLÍTICA PÚBLICA

9.1 CONCLUSIONES DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN

BORRADOR



10. PROBLEMATICAS IDENTIFICADAS

11. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

12. PLAN DE ACCIÓN

13. REFERENCIAS

14. INDICE DE TABLAS

15. INDICE DE GRAFICOS

16. ANEXOS